

LA DIETA PARLAMENTARIA

A.- Situación Actual

La Constitución Política de 1980, en su artículo 59, expresa que los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a éstos correspondan.

Actualmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.675, interpretado por el artículo 1° de la ley N° 18.737, la remuneración mensual de un Ministro de Estado comprende los siguientes estipendios, en montos brutos :

1.- Sueldo base, grado B EUS	: \$ 93.001
2.- Asignación profesional o del artículo 10 D.L. N° 924: 80%	: \$ 74.401 (aprox.)
3.- Asignación judicial grado II sin el 12% de ley N° 18.765	: \$ 210.000
4.- Incremento D.L. N° 3.501/80 del grado II Judicial	: \$ 10.000 (aprox.)
5.- Bonificación de Salud ley N° 18.566 del grado II Judicial	: \$ 16.634
6.- Bonificación de Pensiones ley N° 18.675 grado B EUS (Art. 10)	: \$ 24.639
7.- Bonificación sustitutiva del artículo 4° inciso segundo ley N° 18.717	: \$ 2.459
8.- Gastos representación artículo 3° D.L. N° 773 (30% sueldo base)	: \$ 28.000 (aprox.)
TOTAL	: \$ 458.864

En opinión de la Contraloría General de la República, no son remuneraciones propias del cargo los bienes ni la asignación familiar. Asimismo, el uso de automóvil fiscal (incluyendo chofer, bencina y

mantención del vehículo) que se asigna a los Secretarios de Estado y otras autoridades constituye un beneficio que no forma parte de sus remuneraciones.

Además, obvio es decirlo, un Ministro de Estado tiene oficina alhajada y personal para poder cumplir con sus funciones.

#### B.- Situación al año 1973

El artículo 37, inciso primero, de la ley N° 17.416, de 1971, estableció que el Presidente de la República, los Ministros de Estado, el Ministro Secretario General de Gobierno, los parlamentarios, los Ministros y el Fiscal de la Corte Suprema y el Director de la Oficina de Planificación Nacional, tendrán una renta mensual igual a 20 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.

Asimismo, la ley N° 16.250, artículo 157, letra a ), fijó los gastos de representación de los congresales en una cantidad equivalente a 3 sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago.

Por otra parte, los parlamentarios gozaban, además, por concepto de gastos de secretaría, de una asignación equivalente a 3 sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago.

Es decir, dieta más gastos de representación y secretaría ascendían a 26 sueldos vitales mensuales. (\*)

(\*) La actualización a esta fecha de los sueldos vitales mencionados no permite formarse una idea cabal de la situación por cuanto cambió radicalmente la "canasta" de bienes. Así por ejemplo, antes los artículos alimentarios de primera necesidad era "baratos" y la ropa y artículos electrónicos, "caros".  
En todo caso, es posible agregar que, en la Escala Unica de Remuneraciones figuran en el Grado A el Presidente de la República, los miembros de la Junta de Gobierno, el Presidente de la Corte Suprema y el Contralor General de la República; en el Grado B, los Ministros de Estado y los Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, y en el Grado C, los Subsecretarios.

Ahora bien, el Senado y la Cámara de Diputados, con el objeto de facilitar la labor parlamentaria, habían acordado los siguientes beneficios adicionales :

- a) 4 sueldos vitales para remunerar a los secretarios de parlamentarios;
- b) Arriendo de oficinas en el Centro de Santiago (alrededor de la mitad de los senadores hacían uso de esta franquicia)
- c) Alhajamiento de esas oficinas con muebles de propiedad de las Corporaciones, y pago de gastos comunes y servicios.

Al día de hoy, es posible cuantificar estos gastos en una suma que bordea los \$ 335.000.= mensuales.

C.- Situación al 11/03/1990

A la fecha de constitución del nuevo Congreso Nacional el próximo año, los parlamentarios sólo contarán con su dieta ascendente -como hemos dicho- a un monto bruto de \$ 458.864.=, lo que equivale aproximadamente a un monto líquido de..... \$ 390.000.=

A esa última cantidad debemos agregarle un 12% correspondiente al reajuste de las remuneraciones del sector público anunciado por el Gobierno en septiembre de 1989, es decir la suma de ..... \$ 46.800.=

TOTAL            \$ 436.800.=

Por otra parte, cabe hacer presente lo siguiente :

- a) No habrá oficinas para parlamentarios en el edificio del Valparaíso,

por lo menos hasta fines de 1990;

- b) No habrá fondos para pagar remuneraciones de secretarios de congresales, y
- c) No habrá automóviles para los 167 parlamentarios (a pesar de que los Ministros de Estado los tienen), ni choferes, ni bencina. (\*)

#### D.- Precedente Histórico

La Octava Disposición Transitoria de la Constitución Política de 1925 fijó inicialmente en dos mil pesos mensuales la dieta de los Senadores y Diputados; es decir, en 20 monedas de oro de \$ 100.=.

Esta cantidad actualizada al día de hoy asciende a \$ 1.300.000.= aproximadamente.

#### E.- Conclusión

Se estima que, sin perjuicio de la dieta parlamentaria (\$ 436.800 al 11/03/90, aproximadamente), ambas Corporaciones deberían asignar internamente recursos para proveer los gastos de secretaría (oficinas, personal, gastos comunes) y de representación, inherentes a la dignidad del cargo, por lo menos hasta que el Congreso disponga de los

---

(\*) Se estima que deberían adquirirse alrededor de 20 automóviles por Corporación, para uso de las Mesas del Senado (2) y Cámara de Diputados (3) y personal superior de ambos Servicios (4 y 5, respectivamente). Al mismo tiempo, el resto de los vehículos (26) quedaría a disposición de los parlamentarios, sin asignación personal, para casos de emergencia tales como llevarlos a sus casas al término de sesiones en la madrugada, en casos de enfermedad, diligencias urgentes, etc.

medios materiales indispensables para hacerles frente. Dichos gastos de secretaría y representación no deberían ser inferiores a \$ 800.000.= por cuanto -sin perjuicio de lo dicho anteriormente-, los parlamentarios tendrán que vivir en Valparaíso o Santiago por lo menos 5 días a la semana.

JOSE MONARES GOMEZ  
SALA EX-PARLAMENTARIOS  
DEMOCRATA-CRISTIANOS

Santiago, Noviembre de 1989